



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14198629-GDEBA-BDMSALGP - LEGITIMO ABONO

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2020-14198629-GDEBA-BDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las facturas B N° 0004-00000392, B N° 0004-00000393, B N° 0004-00000394 y B N° 0004-00000400, previa deducción de las notas de crédito B N° 0004-00000193 y B N° 0004-00000199 a favor de la firma CITO CENTRO DE INTERCONSULTA Y TRATAMIENTO ONCOLOGICO S.A., correspondientes a prestaciones de radioterapia con destino a pacientes derivados por este Ministerio, durante los meses de diciembre de 2019 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que por el artículo 1° dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden 74 la Dirección Provincial Instituto de Prevención, Diagnóstico y Prevención del Cáncer conjuntamente con la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud informan que: *“El Ministerio ha continuado derivando pacientes con necesidades de prácticas y/o tratamientos a los prestadores de radioterapia, dado la imposibilidad de interrupción de dichos tratamientos, la urgencia de los mismos y el estado de los pacientes oncológicos, conforme lo previsto en el convenio celebrado con este Ministerio, aprobado mediante RESOL-2017-39-E-GDEBA-MSALGP.*

Dicho convenio fue aprobado a partir del 1° de Enero de 2017 por el término de dos años, con prórroga de doce (12) meses, quedando estos tratamientos sin amparo contractual dado la fecha de finalización de los mismos... Teniendo en cuenta que el índice de la 6ta Redeterminación de Precios fue confeccionado a partir de la variación de precios de la 5ta Redeterminación de fecha 1/09/2019, a partir de un incremento mayor al 5% que solicita la Resol 857/16 de CGP, que la variación de precios desde enero de 2020 al 30-04-2020 es de 9.40%- según datos informados por IPC-, se solicita dar por justificado el monto facturado por el prestador, dado que el mismo data de diciembre de 2019.”;

Que la prestación se encuentra acreditada por las conformidades prestadas a las facturas mencionadas, notas de crédito y sus respectivos remitos;

Que a orden 77 obra la conformidad de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes 91, 114 y 120, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden 168, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2020, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a órdenes 176 y 179, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de las facturas B N° 0004-00000392, B N° 0004-00000393, B N° 0004-00000394 y B N° 0004-00000400, previa deducción de las notas de crédito B N° 0004-00000193 y B N° 0004-00000199, por la suma total de pesos siete millones seis mil cuatrocientos noventa y uno con 63/100 (\$ 7.006.491,63) a favor de la firma CITO CENTRO DE INTERCONSULTA Y TRATAMIENTO ONCOLOGICO S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o Máximo/a responsable del ente descentralizado para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos de más de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 2.500.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos cincuenta con 00/100 (\$ 50,00) por el artículo 1° de la RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0004-00000392, B N° 0004-00000393, B N° 0004-00000394 y B N° 0004-00000400, previa deducción de las notas de crédito B N° 0004-00000193 y B N° 0004-00000199 a favor de la firma CITO CENTRO DE INTERCONSULTA Y TRATAMIENTO ONCOLOGICO S.A. (CUIT N° 30-59343949-2), por la suma total de pesos siete millones seis mil cuatrocientos noventa y uno con 63/100 (\$ 7.006.491,63), correspondientes a prestaciones de radioterapia con destino a pacientes derivados por este Ministerio, durante los meses de diciembre de 2019 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2020, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.